

Mejillones, 30 de Junio de 2014.-

VISTOS : El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 06 de Diciembre de 2012 en virtud a lo resuelto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección Municipal de Alcalde, efectuada en la comuna de Mejillones, el 28 de Octubre del 2012; la necesidad de disponer de Reglamento y Ordenanza sobre uso de los Recintos Deportivos Municipales, actualizado de acuerdo a las nuevas instalaciones deportivas, que dispone la Municipalidad de Mejillones; la aprobación del Concejo Municipal, acordado en Sesión Extraordinaria N° 18/2014, de fecha 28.05.2014; lo establecido en el artículo N°64 letra k), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las atribuciones legales que me confiere el Texto Refundido de la Ley N° 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, dicto la presente resolución, en carácter de Ordenanza

DECRETO ALCALDICIO N° 1464/2014- EXENTO

Reglamento y Ordenanza sobre uso de los Recintos Deportivos Municipales

TITULO I

NORMAS GENERALES

El presente Reglamento y Ordenanza, regula en forma general la administración y adecuado uso de todas las instalaciones deportivas municipales, cuyo objetivo es propender y facilitar el fomento de la actividad física y el deporte en todas sus expresiones, asegurando la participación de todos los deportistas de la Comuna de Mejillones.

También tiene por objeto, regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que utilicen las instalaciones deportivas de la comuna administradas por la Ilustre Municipalidad de Mejillones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, industrial y portuaria

Artículo 1º:

La Ilustre Municipalidad de Mejillones, será el responsable del funcionamiento, control, velando por el cumplimiento del reglamento, la administración y adecuado uso de la infraestructura deportiva existente; pudiendo delegar todo o parte de dicha facultad, a un Funcionario Encargado para cada recinto:

- Albergue Deportivo
- Canchas de Tenis
- Canchas de Fútbol o Estadio de Futbol
- Canchas Babyfútbol
- Camarines
- Gimnasio Techado (DAEM)
- Canchas Deportivas Vecinales.
- Polideportivo
- Canchas Futbolito 7
- Canchas Baby-Futbol 5

La Administración de los recintos deportivos, que estén bajo la dependencia del municipio, están a cargo de un Administrador, dependiente en la mayoría de los casos del Sr. Alcalde, Administrador Municipal, DOM y Secretario Municipal, según la dependencia que al efecto se fije en el Reglamento Municipal de Estructura, Funciones y Coordinación vigente.

Será función del Funcionario Encargado de los recintos deportivos, velar por el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en los recintos, generar un programa de uso deportivo, mantenimiento y resguardo de los bienes físicos del recinto a su cargo. Otorgar turnos de uso de los recintos a clubes o personas que soliciten las dependencias, turno que será asignado definitivamente una vez que la persona natural o jurídica pague los derechos municipales correspondientes.

Será función de la administración de cada recinto deportivo llevar una bitácora mensual de ingresos y egresos generados por el estadio, por el funcionario encargado.

Artículo 2º.- La Administración Municipal, serán los encargados de la Municipalidad facultada para sugerir medidas de mantención, y administración del adecuado uso y funcionamiento de todas las instalaciones deportivas de la Municipalidad, canalizando sus propuestas a través de la Alcaldía, debiendo, además, implementar los servicios y entrega de los materiales que sean necesario para su normal funcionamiento.

Artículo 3º.- FUNCIONES ENCARGADO DE RECINTO

- Velar por el estado del recinto, en cuanto a limpieza y mantención de los mismos.
- Llevar Libro de Novedades y uso



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
Ciudad Turística, Industrial y Portuaria

- Controlar el ingreso de todas las personas que usen los recintos administrados por el municipio anotando en libro de institución, número de orden de ingreso emitida por el departamento de rentas municipales y monto cancelado.
- Cumplir con el horario de trabajo que se le asigne.
- Custodia de las llaves del recinto.
- Abrir y cerrar el recinto cumpliendo los horarios establecidos.
- Mantener una relación cordial con los usuarios de los recintos deportivos.
- Velar por el correcto uso del recinto deportivo.
- Custodia tanto de los implementos deportivos, útiles de aseo, y equipamiento existente en el recinto.
- Mantener el cuidado de la infraestructura del recinto en general.
- Solicitar cuando sea necesario materiales de aseo, herramientas, y todo lo necesario para la mantención y mejoramiento del recinto.
- Informar oportunamente de cualquier situación irregular o anomalía que se presente, cuando no le sea posible solucionarlo en primera instancia.
- Será responsable solidario de las pérdidas, daños o deterioros que se originen, que sean con motivo de una acción derivada del ámbito de sus obligaciones.
- Programar el uso del recinto.
- Revisar después de cada uso el recinto y baños por precaución.
- Hacer cumplir los horarios establecidos
- Será responsable del o los sereno(s) en el cumplimiento de sus turnos, servicios de seguridad y la revisión de sus informes después de cada jornada nocturna.
- Deberá informar después de cada evento realizado, las novedades que se susciten en el marco de su realización, este informe será remitido al Alcalde con copia a la Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario y al Administrador Municipal.
- Otras responsabilidades que se le encomiende por escrito por, el Administrador Municipal, o el Alcalde.

Artículo 4º: Todos los materiales, equipos, enseres y muebles que se encuentran en los recintos deportivos, deberán ser inventariables, y no podrán salir, sin una autorización por escrito y bajo la responsabilidad del encargado de los recintos, debiendo volver al recinto y que se cumpla lo estipulado.

Artículo 5º: Los deterioros o pérdidas de bienes de propiedad municipal, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, para su trámite de reposición.

Artículo 6º.- La Municipalidad tiene la facultad de suspender el uso de algún recinto e implementar medidas, cuando un usuario transgreda alguna de las normas establecidas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, industrial y portuaria

TITULO II

Del régimen de uso de los recintos deportivos

Artículo 7°.- Los recintos deportivos serán usados preferentemente por deportistas, asociaciones deportivas, unidades educativas, organizaciones comunitarias y funcionales, organizaciones deportivas, delegaciones, siempre que estén disponibles.

Artículo 8°.- El Alcalde, Secretario Municipal, Administrador Municipal, extenderá la autorización respectiva, según corresponda, mediante documento que, junto con facultar el uso del recinto deportivo, contenga antecedentes de la persona responsable, y las condiciones en que se le facilita y otros afines con el recinto y la actividad a desarrollar.

Artículo 9°.- El usuario se responsabiliza a ocupar el recinto exclusivamente, con las personas autorizadas y para los fines señalados en la respectiva autorización.

TITULO III

De las solicitudes y el régimen de uso

Artículo 10°.- Las Organizaciones, Asociaciones, Clubes Deportivos, Comunales, Estudiantiles, Delegaciones Deportivas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento, para tener acceso a los recintos deportivos:

a) Dirigir carta solicitud al Alcalde con copia al Administrador o Encargado de los recintos Deportivos de la Comuna

b) La carta solicitud debe estar, en posesión de la Jefatura y del encargado o administrador de los recintos deportivos al menos con una semana de antelación a la fecha de ocupación del recinto y debe contener lo siguiente:

- Identificación de la Institución (personalidad jurídica, RUT, fono de contactos y correo electrónico) y nombre completo de la persona responsable de la actividad, cédula identidad, cargo, contactos.
- Especificar recinto (s) solicitado(s), señalando fecha y horas de ocupación
- Adjuntar nómina de todos los usuarios (sin excepción), señalando nombres, apellidos y cedula de identidad de cada uno.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, industrial y portuaria

Artículo 11°.- Por su parte la Municipalidad, ingresará al libro de registro el compromiso de arriendo adquirido, respetando fecha y hora; el cual podrá ser modificado, por causa de fuerza mayor, previo acuerdo de ambas partes.

Artículo 12°.- Para ocupar algún recinto deportivo durante el fin de semana (sábado, domingo y/o feriado), el usuario deberá solicitar la autorización de uso de recintos deportivos, correspondiente al fin de semana o festivo, a más tardar tres (3) días hábiles a la fecha que se ocupará el o los recintos deportivos. Fuera de este plazo no se hará excepción alguna, salvo autorización expresa y por escrito del Alcalde, siempre que los recintos se encuentren disponibles.

TITULO IV

LOS DERECHOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 13°: El uso de las canchas y multicanchas para uso deportivos y sin fines de lucro, del Estadio Municipal de Mejillones, Multicancha Luis Adduard y Estadio Techado estarán sujetas al pago de los siguientes Derechos Municipales:

A).- Uso de cancha de tenis Estadio Municipal: Cobro por hora:

Lunes a Jueves horario diurno entre 08:30 a 18:00	0,06	UTM
Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno entre 08:30 a 18:00	0,08	UTM
Lunes a Jueves, nocturno hasta las 23:00 hrs	0,1	UTM
Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno entre 18:01 y 23:00 hrs	0,12	UTM

B).- Multicancha vecinales y superficie dura hora:

Lunes a Jueves horario diurno entre 08:30 a 18:00	0,08	UTM
Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno entre 08:30 a 18:00	0,1	UTM
Lunes a Jueves, nocturno hasta las 23:00 hrs	0,12	UTM
Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno entre 18:01 y 23:00 hrs	0,15	UTM

C) Gimnasio Techado Municipal: Cobro por hora

Lunes a Jueves horario diurno entre 08:30 a 18:00	0,08	UTM
---	------	-----



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, industrial y portuaria

Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno entre 08:30 a 18:00	0,1	UTM
Lunes a Jueves, nocturno hasta las 23:00 hrs	0,12	UTM
Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno entre 18:00 y 23:00 hrs	0,15	UTM

D).-Uso de Cancha de fútbol Pasto Sintético: 90 Minutos

Uso de la cancha por clubes e instituciones sociales y deportivas de la comuna, por partido fuera de competencia de Asociaciones Locales:

Lunes a Jueves horario diurno entre 08:30 a 18:00	0,2	UTM
Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno entre 08:30 a 18:00	0,5	UTM
Lunes a Jueves, nocturno hasta las 23:00 hrs	1	UTM
Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno entre 18:01 y 23:00 hrs	1,2	UTM

E).- Uso de la cancha de futbol 1 y 2 Pasto Sintético por particulares, instituciones sociales y deportivas de fuera de la comuna, por partido: (90 Minutos)

Lunes a Jueves horario diurno entre 08:30 a 18:00	0,6	UTM
Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno entre 08:30 a 18:00	0,7	UTM
Lunes a Jueves, nocturno hasta las 23:00 hrs	1,2	UTM
Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno entre 18:01 y 23:00 hrs	1,4	UTM

F) Uso de futbolito y baby futbol 60 minutos

Lunes a Jueves horario diurno entre 08:30 a 18:00	0,25	UTM
Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno entre 08:30 a 18:00	0,25	UTM
Lunes a Jueves, nocturno hasta las 23:00 hrs	0,25	UTM
Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno entre 18:00 y 23:00 hrs	0,25	UTM

G) Uso cancha Polideportivo 60 minutos (Particulares), no es para uso de baby futbol

Lunes a Jueves horario diurno entre 08:30 a 18:00	0,25	UTM
Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno entre 08:30 a 18:00	0,5	UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, industrial y portuaria

Lunes a Jueves, nocturno hasta las 23:00 hrs	0,5	UTM
Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno entre 18:00 y 23:00 hrs	0,5	UTM

H) Uso cancha Polideportivo 60 minutos (Organizaciones sociales de la Comuna), no es para uso de baby futbol

Lunes a Jueves horario diurno entre 08:30 a 18:00	0,1	UTM
Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno entre 08:30 a 18:00	0,15	UTM
Lunes a Jueves, nocturno hasta las 23:00 hrs	0,15	UTM
Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno entre 18:00 y 23:00 hrs	0,15	UTM

- **Sala de pesas del polideportivo valor mensual de 0,3 UTM por persona particular máximo 3 veces por semana**
- **Organizaciones sociales de la Comuna valor mensual de 0,3 UTM por persona uso sala de pesas del polideportivo máximo 3 veces por semana**
- **Se consultara a las instancias respectivas cual será la orientación de uso y autorización para esta sala de pesas, se exigirá certificado médico u informe donde incluya que la persona esta apta para realizar actividad física.**

J).- El uso de la Pista Atlética estará sujeto al pago de los siguientes derechos municipales, por hora:

Actividades Escolares, Exento

Particulares Diurno entre 08:30 hasta las 18:00 hrs. **0,05 UTM**

Particulares Nocturno entre 18:01 hasta las 23.30 hrs. **0,1 UTM**

De los cobros y derechos de uso

Artículo 14º: Los siguientes serán los derechos municipales por servicios prestados en recintos deportivos de:

Hotel Deportivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, acuática y portuaria

“No se cobrará a las organizaciones funcionales y territoriales, que hagan uso del hotel deportivo, estas deberán hacer un aporte a la Municipalidad pagando los giros de los derechos en Tesorería Municipal, corresponderá al Señor Alcalde determinar el aporte u gratuidad según corresponda.”

“Las personas particulares que soliciten el uso del Hotel Deportivo para matrimonios u otros eventos deberán cancelar 1,2 UTM, corresponderá al Señor Alcalde determinar el aporte u gratuidad según corresponda.”

Artículo 15º: Los giros de los Derechos deberán ser pagados en Tesorería Municipal.

Artículo 16º: Los derechos municipales contemplados en el presente reglamento se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales y corresponderán al valor de la UTM, del mes en que se realice la actividad.

TITULO V

Derechos Municipales por concepto de Publicidad o Propaganda

Artículo 17º: Derechos por concepto de publicidad en recinto deportivos, municipales o entregados en concesión, **la facultad corresponderá al alcalde para otorgar la gratuidad a este artículo.**

- a) Publicidad estática por m², semestre o fracción de semestre 0,5 UTM
- b) Lienzos por día 0,5 UTM
- c) Publicidad móvil o esporádica, por m², diario. 0,25 UTM

Artículo 18º: Se considera el pago de derechos municipales por concepto de talleres deportivos, cursos especiales y otros:

- | | |
|--|----------|
| a) Inscripción y mensualidad a talleres o cursos | 0,05 UTM |
| b) Inscripción cursos deportivos mensuales: | |
| - Adultos | 0,05 UTM |
| - Niños | 0,05 UTM |

TITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 19º: La Administración de los Recintos podrá facilitar los implementos deportivos de que se disponga, los que se deberán devolver una vez finalizada la jornada deportiva y en las



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, industrial y portuaria

mismas condiciones en que le fueron entregadas, para lo cual se llevará un registro de solicitud de implementos deportivos.

Artículo 20º: La Municipalidad no se responsabilizará por la pérdida o hurto de especies o dineros que afecten a las personas que ocupen los recintos deportivos. Sin embargo, los encargados, a petición de los usuarios, podrán disponer un camarín para el grupo, con la finalidad de que dejen sus pertenencias, quedando este cerrado con llave mientras se está en la actividad.

La llave del camarín, en este caso, será entregada al responsable del grupo, la que debe ser devuelta al Encargado al momento de retirarse del recinto deportivo, previa verificación del estado del camarín.

Artículo 21º: Los Usuarios tendrán derecho a ocupar los camarines 15 minutos antes y 15 minutos después de ocupar el campo de juego.

Artículo 22º: Los usuarios estarán en este caso, obligados a cumplir con las siguientes reglas;

- Cancelar los derechos oportunamente.
- Prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas.
- Respetar la autoridad de quien, al momento de estar usando el recinto, se encuentre a cargo de él.
- Cumplir con los horarios de inicio y término de su respectivo turno.
- Evitar que se produzcan riñas o destrozos.
- Evitar que se provoquen problemas o molestias a los grupos que precedan o sucedan en el uso del recinto deportivo.
- Ocupar los recintos deportivos para lo estrictamente solicitado aceptándose, también que se trate de actividades de similar naturaleza. (Siempre que se trate de actividades deportivas, aun que no sea el deporte que sea posible de practicar por las medidas reglamentarias en el recinto).
- Mantener el uso del vocabulario decente y apropiado por las personas que ocupen los recintos deportivos de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, con esto se protegerá la integridad y educación de niños y menores de edad.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, industrial y portuaria

- La utilización del gimnasio en actividades deportivas, se hará con la implementación e indumentaria adecuada, para lo cual siempre deberá contemplarse el uso de calzado deportivo (zapatillas o zapatos de fútbol).
- Firmar el Libro de Registro de asistencia cada vez que se haga uso del recinto deportivo, en caso de no cumplir con estas reglas, podrán ser suspendidos definitivamente, de acuerdo al Informe que emita el Encargado del Recinto, lo que significará que no podrán hacer uso del recinto por el resto del año.
- De no cumplir con estas obligaciones, el encargado del recinto a su cargo está facultado por dar término a la actividad deportiva y desalojar el recinto si fuere necesario.

Artículo 23º: La cesión de uso de recinto no faculta a los usuarios u organizaciones para efectuar propaganda, ventas, cobro de entradas, transmisiones de radio y/o televisión u otro medio, sin antes haber obtenido la autorización formal de la alcaldía, previo informe de Rentas y Patentes sobre los derechos que por estos conceptos debiera cobrarse, en donde se estipularan las condiciones de esta autorización.

Artículo 24º: Cualquier daño o destrozo causado por los integrantes de un grupo de usuarios, será de su responsabilidad repararlos o reponerlos a la brevedad, teniendo en plazo máximo de 5 días corridos dependiendo del tiempo que tarde el trabajo de reparación o reposición.

Artículo 25º: Salvo disposición legal en contrario, el Alcalde podrá disponer la exención o rebaja de los derechos contemplados en este cuerpo normativo para organizaciones comunitarias y funcionales de la comuna u otros si son solicitadas mediante carta ingresada en Oficina de Partes, y sancionada por decreto Alcaldicio Exento.

Artículo 26º: Se deja expresamente establecido que las actividades que se desarrollen en las instalaciones deportivas del estadio Municipal de Mejillones y que se originen en Programas o Proyectos ejecutados por la Municipalidad estarán exentos del pago de los derechos establecidos en el presente Reglamento. Para hacer uso de esta exención, la Unidad Municipal correspondiente deberá solicitarla por escrito mediante solicitud fundada al Alcalde, quien deberá decretar la actividad, al igual que se deberá identificar el funcionario municipal responsable del programa.

Las actividades deportivas que se desarrollen por los Establecimientos Educativos Municipales estarán exentas del pago de los derechos establecidos en el presente Reglamento. Y deberán ser solicitadas con anticipación mediante solicitud fundada por el Director del Establecimiento y con el VºBº del Jefe(a) del Departamento de Educación Municipal (DAEM).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
Ciudad Turística, Industrial y Portuaria

Artículo 27º: Los ingresos que se generen por concepto de cobro de los derechos municipales establecidos en el presente reglamento, preferentemente serán destinados a la Mantenición y Mejoramiento de la Infraestructura de los recintos deportivos.

Artículo 28º: Déjese sin efecto todo cobro que ordene otra Ordenanza o Reglamento anterior sobre recintos deportivos.

Anótese, Comuníquese , Publíquese y Archívese.



MARCELINO CARVAJAL FERREIRA
ALCALDE DE MEJILLONES

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
MUNICIPAL

SAMUEL HIDALGO PALACIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MCF/JLL/SHP/shp

Distribución:

- Contraloría Regional
- D.O.M.
- D.A.F. (2)
- SECOPLAC
- D.A.E.M.
- Control Interno
- Encargado de Recintos
- Secretario Municipal
- Archivo